

En la Villa de Torana, y Salas Capitulares, de ella, a diez y
seis días del mes de febrero de mill e seiscientos. Viene y sus
señores el Consejo de Justicia y Real de esta Villa, como
viene de lo que es nombre de desamortizar para tratar y conferir las
cosas tocantes al servicio de ambas Magestades, es a saber
Los señores Licenciado Don Juan de Valladares, Secretario,
delos Reales Consejos. Don Juan de Justicia Mayor y Capitán de guerra
de ella. Por su Magestades

Don Juan Lárez Caño de Alférez mayor

Don Juan de Ayuela Ramos

Don Juan de Sanobas Sanchez, Alcalde provincial

Don Roque Muñoz Polo

y Don Diego de Castilla, Ramirez de Hellano, su executor, todos
Residentes Capitulares de este dho Consejo. Levando así juntos
se afondo lo siguiente de

Yo el Rey, hize saber a este Ayuntamiento, los tres puntos de
lado prohibidos por su Magestades, en las causas de aprehen
sion, de vino Lareide, que se le dio de su, sin que a ni despaño
de la administracion de Rentas de esta Villa, en la Sierra de
puna, de termino de esta Villa, en las Casas que en ella tienen
La Ciudad de Alorca, Toruñuela, y Villa de Anula, para el
Abasco de la fente que se da, cogiendo ni que para su gozo
entendiéndose por dho Ayuntamiento, a fondo se en tienda dho
auto de mas lado, con Joseph de Almorat, Procurador
del numero de esta Villa, quien en su nombre pide lo
que compete, a su dho. En todos los tribunales, y Jurisdic
ciones, y para ello, se le da el poder, y facultad que puede
y de su, para lo afondaron, y firmaron. En = Joseph Almorat =

Don Juan de Valladares
Don Juan de Anula
Don Juan de Lárez
Don Juan de Caño
Don Juan de Ramos
Don Juan de Sanchez
Don Juan de Polo
Don Juan de Castilla
Don Juan de Ramirez
Don Juan de Hellano
Don Juan de Almorat
Don Juan de Almorat
Don Juan de Almorat

